



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL



PROCESO CD-SSA-0450-2020

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2020 02 1008, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LEYDA SORAYA URECHE DE LUQUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA N. 32.685.096 DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

OBJETO:	“BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA CON EL TALENTO HUMANO DE ENTES TERRITORIALES, INSTITUCIONES DEL SGSSS Y LÍDERES COMUNITARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALUD PARA LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO. DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES COMPONENTE VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO. PAS 2020”.
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENCIENTOS SEIS PESOS (\$11.633.706) M.L
CONTRATANTE:	EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATISTA:	LEYDA SORAYA URECHE DE LUQUEZ

Entre los suscritos a saber **HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, en su condición de Secretario de Salud del Departamento del Cesar, nombrado de conformidad con el Decreto No. 000002 del 02 de enero de 2020 y posesionado el mismo día actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la delegación emanada del despacho del señor Gobernador a través del decreto 000026 de 16 de enero de 2020 y quien adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominara, **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LEYDA SORAYA URECHE DE LUQUEZ**, identificada con cedula N. 32.685.096 expedida en La Barranquilla – Atlántico, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesional, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, Ley 1474 de 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA CON EL TALENTO HUMANO DE ENTES TERRITORIALES, INSTITUCIONES DEL SGSSS Y LÍDERES COMUNITARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALUD PARA LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO. DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES COMPONENTE VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO. PAS 2020”.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENCIENTOS SEIS PESOS (\$11.633.706) M.L.** **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Por mensualidades cumplidas del primero al último día de cada mes, equivalente a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$3.877.902) M.L;** por mes de prestación de servicios, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción de mes



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL



PROCESO CD-SSA-0450-2020

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2020 02 1008, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LEYDA SORAYA URECHE DE LUQUEZ, IDENTIFICADA CON Cedula N. 32.685.096 DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

ejecutado. **PARÁGRAFO UNO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por treinta (30) días y se multiplicará por los días calendarios objeto del fraccionamiento. **PARÁGRAFO DOS:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso cada pago deberá estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y anexar el respectivo informe. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que el contratista deba desplazarse dentro y fuera del departamento del Cesar, la administración departamental sufragará los gastos de viaje (Transporte, alojamiento y manutención), con cargo al Rubro presupuestal N° 05-3-322110154-32 denominado Contratación de Recurso Humano. **CLÁUSULA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** Secretaría de Salud I Departamento del Cesar. **CLÁUSULA QUINTA. -PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de **TRES (03) MESES**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula décima sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a lo siguiente: **1.** Apoyar la realización de 1 jornada de asistencia técnica virtual sobre las políticas de plan decenal, estrategias definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en 2020, para el tema étnico y lineamientos adoptados durante la etapa de prevención, contención, mitigación y efecto del COVID 19, SISPI, plan de vida, y salvaguarda a los nuevos referentes de poblaciones vulnerables y referentes étnicos de entidades territoriales, EPSI e IPSI en los municipios asignados. **2.** Apoyar procesos de articulación virtual intersectorial para la gestión de la focalización de oferta en salud y ayuda humanitaria a étnicas durante y después de la emergencia sanitaria. **3.** Apoyar el seguimiento a las medidas judiciales de pueblos indígenas. **4.** Apoyar la realización de 1 jornada virtual de prevención, contención, mitigación y manejo del COVID 19 establecidos por el MSPS para referentes, referentes étnicos, líderes étnicos, actores de EPSI e IPS, en los municipios asignados. **5.** Apoyar la elaboración e implementación de 3 campañas virtuales para funcionarios y líderes étnicos, redes sociales de apoyo, veedurías de servicios amigables sobre prevención de la violencia de género a la mujer y población LGBTI y fomento de nueva masculinidad en articulación a las redes sociales de apoyo, veedurías de servicios amigables, personeros escolares, redes de mujeres, EPSI e IPSI en los municipios asignados. **6.** Apoyar la operatividad de la red virtual departamental de población vulnerable y participación social en salud incluyendo a líderes étnicos y referentes de entidades del sector salud indígena para el fortalecimiento de la participación en salud en torno a los derechos humanos y derechos de hombres, mujeres, LGBTI, niños niñas y adolescentes, grupos étnicos. **7.** Apoyar la formulación del modelo de atención en salud para la población LGBT, mujeres, hombres, niños niñas y adolescentes y jóvenes, etnias, acorde a meta de plan de desarrollo. **8.** Apoyar la realización de 1 jornada de asistencia técnica virtual para la incorporación del enfoque de género en la prestación de servicios de salud y la ruta de atención en entidades territoriales,



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL



PROCESO CD-SSA-0450-2020

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2020 02 1008, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LEYDA SORAYA URECHE DE LUQUEZ, IDENTIFICADA CON Cedula N. 32.685.096 DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

EPSI e IPSI en los municipios asignados. **9.** Apoyar la creación de las mesas de articulación sectorial e intersectorial para el abordaje de determinantes sociales que afectan la salud de la población LGBTI y grupos étnicos. **10.** Las demás actividades que por necesidad del servicio la Secretaria de Salud Departamental requieran. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista debe entregar a la finalización del contrato un informe consolidado en medio físico y/o magnético de los procesos adelantados durante la ejecución del contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, EL DEPARTAMENTO se obliga para con EL CONTRATISTA, A: **1)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.**2)** cancelar el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula forma de pago.**3)** Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.**4)** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).**5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el hacen parte. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 La garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. A.) DE CUMPLIMIENTO. Por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato.**CLÁUSULA NOVENA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 689 del 23 de Julio de 2020**, con cargo a gasto de inversión, Rubro **05-3-322110154-32** denominado contratación de recursos humanos, Expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Salud del Departamento del Cesar o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. -MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.1% del valor del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y del procedimiento administrativo, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA**, en los términos del Código Contencioso Administrativo y del procedimiento administrativo. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **EL**



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL



PROCESO CD-SSA-0450-2020

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2020 02 1008, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LEYDA SORAYA URECHE DE LUQUEZ, IDENTIFICADA CON Cedula N. 32.685.096 DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

DEPARTAMENTO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.

PARÁGRAFO: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de incumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E**

INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: EL **DEPARTAMENTO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN: Conforme a lo preceptuado en el inciso final del Artículo 297 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación, no obstante, cuando se haga necesario su liquidación se seguirá lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Si **EL**

CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte del **DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos Departamentales a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor.

En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** El

contratista sufragará por su cuenta sus aportes de seguridad social integral hasta que se dé total aplicabilidad a lo determinado en el decreto nº 1273 de 2018 emanado del ministerio de salud y protección social. **PARAGRAFO 1: INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) DEL TRABAJADOR**

INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES: de acuerdo al artículo 2 del anterior decreto, que adiciona el artículo 3.2.7.1 del decreto 780 de 2016 el cual indica: “cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales

relacionados con las funciones de la entidad contratante resulta un periodo inferior a un mes, el pago de cotización al sistema de seguridad social integral se realizará por el número de días que corresponda. El ingreso base de cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del

salario mínimo mensual legal vigente. **PARAGRAFO 2: PLAZOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7 del decreto número 1273 de 2018, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por

periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA DECIMANOVENA. DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:) Estudios y documentos previos. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal **c)** Constancia de



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL



PROCESO CD-SSA-0450-2020

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2020 02 1008, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LEYDA SORAYA URECHE DE LUQUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA N. 32.685.096 DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

idoneidad y experiencia. **d)** Memorando de insuficiencia de personal. **e)** constancia de pago de los impuestos y contribuciones que correspondan y aquellos que se generen en la ejecución del mismo. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los